374D0215

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 20 de julio de 1972

por la que se celebra el Acuerdo complementario del Acuerdo relativo a los productos de relojería entre la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros y la Confederación Suiza

(74/215/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS;

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la recomendación de la Comisión;

Considerando que, para el buen funcionamiento del Acuerdo relativo a los productos de relojería entre la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros y la Confederación Suiza, firmado en Ginebra el 30 de junio de 1967, es necesario adoptar disposiciones complementarias,

DECIDE:

Artículo 1

Se celebra en nombre de la Comunidad el Acuerdo complementario del Acuerdo relativo a los productos de relojería entre la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros y la Confederación Suiza, cuyo texto figura anejo.

Artículo 2

Se autoriza al Señor Th. C. Hijzen, Director General en funciones de Comercio Exterior de la Comisión de las Comunidades Europeas para firmar, en nombre del Consejo, el Acuerdo mencionado en el artículo 1 a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 20 de julio de 1972.

Por el Consejo

El Presidente

Th. E. WESTERTERP

ACUERDO COMPLEMENTARIO

del Acuerdo relativo a los productos de relojería celebrado entre la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros, y la Confederación Suiza (1)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

por una parte, y

EL CONSEJO FEDERAL SUIZO,

por otra,

CONSIDERANDO que el 30 de junio de 1967 se firmó, en Ginebra, un Acuerdo relativo a los productos de relojería, entre la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros, y la Confederación Suiza;

CONSIDERANDO que, para el buen funcionamiento de dicho acuerdo, es necesario adoptar disposiciones complementarias;

CONSIDERANDO que la Ordenanza del Consejo Federal Suizo de 23 de diciembre de 1971 regula la utilización de la denominación «Suisse» en los relojes;

CONSIDERANDO la estrecha colaboración industrial en el campo de la relojería entre la Comunidad Económica Europea y Suiza;

TOMANDO NOTA de la supresión, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, de las primas de racionalización concedidas por Ébauches, S. A. y ASUAG, así como de la abolición simultánea del contingente contemplado en el punto B 3 b) del mencionado acuerdo,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Las reduccciones arancelarias previstas en los artículos 1 y 5 del Acuerdo de 30 de junio de 1967 entrarán en vigor al mismo tiempo que el presente Acuerdo.

Artículo 2

Para que un reloj, cuyo mecanismo sea de fabricación suiza en un 50 % como mínimo del valor de todas las piezas que lo compongan incluido el coste de montaje, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del párrafo 2 del artículo 2 de la Ordenanza del Consejo Federal Suizo de 23 de diciembre de 1971 por la que se regula la utilización de la denominación «Suisse» para relojes, sea considerado suizo, se establece entre Suiza y la Comunidad un procedimiento de certificación con arreglo a las normas siguientes:

1. Los esbozos de mecanismos de relojería fabricados en la Comunidad y cuya lista figura en el Anexo del Acuerdo, así como las partes reguladoras y demás piezas constitutivas de los mecanismos de relojería fabricados en la Comunidad y complementarias de los esbozos de fabricación suiza o comunitaria, serán considerados de calidad equivalente a la de los esbozos y piezas de fabricación suiza que presenten características técnicas similares. En todo caso, los relojes y mecanismos de relojería montados a partir de dichos esbozos y piezas deben satisfacer los requisitos del control técnico legal en Suiza.

2. La lista de los esbozos fabricados en la Comunidad prevista en el apartado 1 del presente artículo, se actualizará periódicamente, con arreglo a las modalidades siguientes:

a) La solicitud de inscripción en la lista de nuevos calibres de esbozos será dirigida a la Cámara Suiza de Relojería por las organizaciones relojeras de la Comunidad o por cualquier fabricante de esbozos establecido en la Comunidad. La solicitud deberá ir acompañada de una ficha técnica en la que se describa el calibre de esbozos. La Cámara Suiza de Relojería inscribirá sin demora el nuevo o nuevos calibres en dicha lista.

En caso de que la inscripción se solicite para un calibre de esbozos que ya haya sido utilizado en Suiza y no haya superado el control técnico legal

(1) El Acuerdo está redactado sólo en lengua francesa.

en Suiza, la Cámara Suiza de Relojería podrá oponerse a su inscripción. En tal caso, el solicitante podrá recurrir al procedimiento que se prevé en el apartado 3 del presente artículo.

b) La retirada de calibres de esbozos que figuren en la lista será comunicada a la Cámara Suiza de Relojería por las organizaciones relojeras comunitarias o por el fabricante que anteriormente hubiere solicitado la inscripción.

c) En caso de que no se cumplan los requisitos del control tecnico legal en Suiza, la Cámara Suiza de Relojería podrá solicitar la cancelación de los respectivos calibres de esbozos incluidos en la lista, y notificará tal solicitud a la parte interesada. En caso de desacuerdo, la parte interesada podrá recurrir al procedimiento previsto en el apartado 3 del presente artículo, en un plazo de dos meses.

d) Toda solicitud de modificación de la lista con arreglo a las letras a), b) y c) anteriores deberá ser notificada por la Comisión mixta, sin demora, a la Cámara Suiza de Relojería.

3. En caso de controversia sobre la equivalencia de calidad, cualquier parte interesada podrá someter el asunto de inmediato a la Comisión mixta prevista en el artículo 9 del Acuerdo de 30 de junio de 1967.

Por propia iniciativa, la parte más diligente solicitará un peritaje conjunto al Instituto de Control Oficial de Calidad de la Industria Relojera Suiza y a una institución cualificada homóloga de la Comunidad, nombrada por la parte interesada de la Comunidad.

Las instituciones dispondrán de un plazo de tres meses para realizar el peritaje solicitado.

Para la realización de dicho peritaje, las instituciones recabarán, de mutuo acuerdo, dos lotes de relojes o de mecanismos de relojería que sean lo bastante representativos y que no excedan, en principio, de 50 relojes o mecanismos, uno de una empresa suiza y el otro de una empresa comunitaria.

Una vez probados los lotes con arreglo a las normas de control técnico legal en Suiza, las instituciones compulsarán sus resultados y elaborarán un informe conjunto, con sus conclusiones y, en su caso, sus proposiciones, que será sometido a la Comisión mixta.

La Comisión mixta tomará en consideración dicho informe en su reunión siguiente.

Artículo 3

El Acuerdo y la lista aneja se publicarán en los Diarios Oficiales de las Partes Contratantes y serán comunicados a los fabricantes relojeros a través de las organizaciones profesionales interesadas.

Las modificaciones de la lista aneja se publicarán y comunicarán del mismo modo.

Cada tres años como mínimo, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, la Comisión mixta procederá a una revisión de la lista, para tener en cuenta las inscripciones y bajas habidas en el lapso transcurrido. La lista revisada será objeto de las mismas publicaciones y comunicaciones.

Podrán obtenerse cualesquiera informaciones complementarias de las organizaciones profesionales interesadas.

Artículo 4

El Acuerdo podrá ser denunciado por cada Parte Contratante, con un preaviso de doce meses.

Artículo 5

El Acuerdo se celebrará y ratificará por las Partes Contratantes de conformidad con sus respectivas normas constitucionales.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 1973, siempre que antes de esa fecha las Partes Contratantes hayan intercambiado los instrumentos de ratificación.

En caso de que el canje de los instrumentos de ratificación se produzca entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 1973, el Acuerdo entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a dicho canje.

ANEXO

Lista prevista en el artículo 2

5¼	FE 55 B 21	sin segundero	
5½	FE 68	sin segundero	
10½	FE 233.60	segundero pequeño	
11½	FE 233.66	segundero pequeño	calendario
11½	FE 233.67 A	sin segundero	día y fecha
10½—11½	FE 233.68	segundero pequeño	
o	FE 233.68—21	segundero pequeño	
11½	FE 233.69 A	segundero pequeño	calendario
o	FE 233.69 A 21	segundero pequeño	calendario
11½	FE 233.70 A	sin segundero	día y fecha
o	FE 233.70 A 21	sin segundero	día y fecha
11½	FE 140	segundero central	
11½	FE 140.1	segundero central	calendario
11½	FE 140.2	segundero central	día y fecha
11½	FE 3601	segundero central	calendario
11½	FE 3602	segundero central	día y fecha
11½	FE 3611 automático	segundero central	calendario
11½	FE 3612 automático	segundero central	día y fecha
10½	HP 1640 TC	escape de clavijas	
10½	HP 1641 TC	escape de clavijas	calendario
10½	HP X 833 PS		
10½	HP X 8331 PS		calendario
11½	HP Z 170 TC		
11½	HP Z 171 TC		calendario
11½	HP Z 172 TC		calendario
11½	HP Z 173 TC		día y fecha
18 . . .	HP X 40 PS		
	HP X 401 PS		calendario
5¼	HS 514 A y HS 514 A 21		sin segundero
6¾—8	HS 8 F		sin segundero
6 . . .	HS 6 B		sin segundero
8¾	HS 83		
8¾	HS 83 G		sin segundero, calendario
10½	HS 238		sin segundero
11½	HS 238		sin segundero
11½	HS 238 C		segundero pequeño, calendario (de aguja)

N.B. Estos calibres puden realizarse en versiones de 18 000 alternancias por hora a 21 600 alternancias por hora y pueden ser modificados.

11½	HS 238 G		segundero pequeño, calendario (ventanilla)
11½	HS P 62 A		segundero central
11½	HS P 72 A		segundero central
11½	HS P 75 A		segundero central, calendario
11½	HS P 76		segundero central, día y fecha
11½	P 72 A OTO		segundero central, automático
11½	P 75 A OTO		segundero central, automático, calendario
11½	P 76 A OTO		segundero central, automático, día y fecha
8¾	U 67	escape de clavijas	segundero pequeño
10½	HS 651	escape de clavijas	segundero pequeño
11½	HS 751	escape de clavijas	segundero pequeño
13½	HS 951	escape de clavijas	segundero pequeño
10½	HS 653 G et 656	escape de clavijas	sin segundero, calendario
11½	HS 753 G et 756	escape de clavijas	sin segundero, calendario
13½	HS 953 et 956	escape de clavijas	sin segundero, calendario
10½	HS 652	escape de clavijas	segundero central
11½	HS 752	escape de clavijas	segundero central
13½	HS 952	escape de clavijas	segundero central
10½	HS 655 G et 656	escape de clavijas	segundero central, calendario
11½	HS 755 G et 756	escape de clavijas	segundero central, calendario
13½	HS 955 G et 956	escape de clavijas	segundero central, calendario
6¾ 8	69—21 INT	21 600 alternancias	áncora, sin segundero
8¾	36 INT	21 600 alternancias	áncora, segundero pequeño
	362 INT	calendario	corrector rápido
8¾	37 INT	21 600 alternancias	áncora, segundero en el centro
	374 INT	calendario	corrector rápido
	378 INT	calendario	día y fecha, corrector rápido
8¾	SAC 37-374-378 INT		
12 et 13½	BFG-GEWA 866		segundero en el centro, calendario
8¾	BFG-GEWA 910		*con o sin segundero*
10½	BFG-GEWA 34		segundero pequeño
6¾ × 8	HB 90		movimiento por áncora completo, cuerda a mano, 17 ó 21 piedras
11½	HB 111		movimiento por áncora completo, cuerda a mano, 17 piedras
11½	HB 312		movimiento por áncora completo, cuerda automática, 25 piedras
11½	HB 313		movimiento por áncora completo, cuerda automática y calendario, 25 piedras
11½	HB 314		movimiento por áncora, cuerda a mano y calendario, 17 piedras
7¾	BF 400		cuerda a mano
7¾	BF 412		cuerda a mano, calendario
7¾	BF 420		automático
7¾	BF 422		automático, calendario
11½	BF 200		cuerda a mano

11½	BF 212	cuerda a mano, calendario
11½	BF 216	cuerda a mano, día y fecha, calendario
11½	BF 220	automático
11½	BF 222	automático, calendario
11½	BF 226	automático, día y fecha, calendario
5½	Kasper 1110	áncora
5½	Kasper 1120	áncora, segundero central
10½	Kasper 1400	áncora, segundero central, cuerda a mano
11½	Kasper 1410	áncora, segundero central, cuerda a mano
10½	Kasper 1401	áncora, segundero central, cuerda a mano, calendario
11½	Kasper 1411	áncora, segundero central, cuerda a mano, calendario
11½	Kasper 1412	áncora, segundero central, cuerda a mano, día y fecha, calendario
11½	Kasper 1451	áncora, segundero central, automático, calendario
11½	Kasper 1452	áncora, segundero central, automático, día y fecha, calendario
13½	Kasper 1464	áncora, segundero central, automático, día y fecha, calendario
11½	Kasper 1500	áncora, segundero central, automático, día y fecha, calendario
5½	OTERO 262	cuerda a mano, 17 rubíes, 21 600 alternancias, espesor a 3,40 mm
6¾ Ø	OTERO 64	cuerda a mano, 17 rubíes, 21 600 alternancias, espesor 2,90 mm
6¾ × 8	OTERO 237	cuerda a mano, 17 rubíes, 21 600 alternancias, espesor 3,50 mm
11½	OTERO 840 S/C	cuerda a mano, 17 rubíes, 21 600 alternancias, espesor 3,80 mm
11½	OTERO 844 S/C-DAT	cuerda a mano, 17 rubíes, 21 600 alternancias, espesor 4,10 mm
11½	PUW 560	cuerda a mano
11½	PUW 561	cuerda a mano, calendario
12¾	PUW 562	cuerda a mano, calendario
11½	PUW 563	cuerda a mano, día y fecha
12¾	PUW 564	cuerda a mano, día y fecha
11½	PUW 565	cuerda a mano, día y fecha (dos ventanillas)
11½	PUW 1560	automático
11½	PUW 1561	automático, calendario
12¾	PUW 1562	automático, calendario
11½	PUW 1563	automático, día y fecha
12¾	PUW 1564	automático, día y fecha
11½	PUW 1565	automático, día y fecha (dos ventanillas)
5½	PUW 1075	
6¾—8	PUW 3000	eléctrico
12½	PUW 1000	eléctrico

12½	PUW 1001	eléctrico, calendario
12½	PUW 1002	eléctrico, día y fecha
12½	PUW 908	ECO eléctrico, calendario
12½	PUW 909	ECO eléctrico, día y fecha
12½	PUW 2500	IC electrónico
12½	PUW 2501	IC electrónico, calendario
12½	PUW 2502	IC electrónico, día y fecha
12½	PUW 25—08	IC ECO electrónico, calendario
12½	PUW 2509	IC ECO electrónico, día y fecha
8¾	UHRO 67 A	áncora, redondo, segundero pequeño
8¾	UHRO 67 S	áncora con pernos, redondo, segundero pequeño